

Celulosa Arauco y Constitución S.A.

Informe de Evaluador Independiente de Operación
entre Partes Relacionadas

Artículo 147 - Ley 18.046 de Sociedades Anónimas



The better the question. The better the answer.
The better the world works.

Para:	Celulosa Arauco y Constitución S.A.
De:	EY Consultores Limitada Fátima Panta / Socia de Precios de Transferencia EY Chile
Materia:	Informe de Evaluador Independiente de Operación entre Partes Relacionadas Contrato de Compromiso de Aporte de Capital Artículo 147 - Ley 18.046 de Sociedades Anónimas
Fecha:	17 de agosto de 2026

I. Introducción y Alcance

Celulosa Arauco y Constitución S.A. (en adelante, "CASA" o la "Compañía") ha solicitado a EY Consultores Limitada (en adelante, "EY Chile"), firma miembro de EY Global, la elaboración de un Informe de Operaciones entre Partes Relacionadas, específicamente en relación con la comisión establecida por concepto de disponibilidad de recursos financieros asociada a un acuerdo de compromiso de aporte de capital a ser celebrado entre Empresas Copec S.A. (en adelante, "Empresas Copec") y CASA. Conforme a la información proporcionada por la Compañía, dicho acuerdo contempla una tasa anual equivalente a un 0,30% sobre el monto comprometido, durante la vigencia del compromiso de aporte de capital.

El presente informe ha sido preparado en el contexto del análisis de una operación entre partes relacionadas, considerando lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, en cuanto dicha norma establece que las operaciones con partes relacionadas deben contribuir al interés social y ajustarse, en precio, términos y condiciones, a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

En este sentido, el objetivo del informe es informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad.

A modo de referencia técnica complementaria y para efectos de contar con parámetros de análisis económico en relación con el valor de la transacción, se ha considerado la normativa aplicable que comprende el Artículo 64 del Código Tributario, que establece que cuando el precio o valor asignado al objeto de un acto, convención u operación sirva de base o sea uno de los elementos para determinar un impuesto, la Autoridad Tributaria podrá tasar fundadamente dicho precio o valor en los casos en que este difiera notoriamente de los valores normales de mercado. Por otro lado, también se han considerado como referencias técnicas, a efectos de establecer escenarios

de mecanismos de análisis, las disposiciones de precios de transferencia del Artículo 41 E y los lineamientos contenidos en las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE"), en la medida que sean razonablemente aplicables.

El trabajo fue desarrollado considerando las características específicas de la operación analizada, los antecedentes proporcionados por la Compañía y la información obtenida a través de fuentes públicas de mercado.

Para estos efectos, EY Chile realizó un análisis económico basado en la aplicación del método de Precio Comparable no Controlado ("PC"), considerando en primera instancia contratos mantenidos por la Compañía con terceros independientes que contemplan cláusulas de comisiones de compromiso de disponibilidad y, adicionalmente, operaciones comparables obtenidas de fuentes públicas con objetivos similares. Con base en dicho análisis, es factible concluir si la comisión establecida entre la Compañía y Empresas Copec presenta razonabilidad económica y resulta consistente con aquella que un tercero independiente habría requerido por asumir y mantener un compromiso de disponibilidad de fondos o de aporte de capital durante un período determinado.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Compañía requiere poner el presente informe a disposición de sus accionistas y publicarlo en la página web de la Compañía, EY Chile autoriza a CASA a la publicación de este.

Finalmente, cabe mencionar que el contenido de este informe ha sido preparado en relación con la operación descrita anteriormente y bajo los antecedentes disponibles a la fecha de emisión del informe. En consecuencia, si se produjeran cambios en las condiciones económicas, comerciales, regulatorias o en cualquier otro hecho relevante asociado a la transacción analizada, las conclusiones contenidas en este documento podrían requerir una reevaluación.

II. Antecedentes

A. Grupo Arauco

El Grupo Arauco (en lo sucesivo también denominado "Arauco") es un conglomerado de empresas multinacional establecido en 1979, con sede en Chile, perteneciente al Grupo Angelini. A través de sus afiliadas, el Grupo Angelini tiene presencia en diversos sectores económicos tales como el sector de energía, forestal, pesquero y otras inversiones.

Celulosa Arauco y Constitución S.A. ("CASA") corresponde a la principal entidad operativa del negocio forestal de Arauco y su accionista controlador es Empresas Copec S.A. la cual mantiene una participación superior al 99,99% en la Compañía y cotiza en bolsa. Empresas Copec constituye

una de las principales compañías del Grupo Angelini y participa en distintos sectores económicos a través de sus filiales y sociedades relacionadas.

Arauco desarrolla principalmente actividades relacionadas con la gestión de activos forestales, la producción y comercialización de celulosa, madera aserrada, paneles, productos remanufacturados y energía proveniente de biomasa. Para ello, mantiene operaciones productivas y comerciales en diversos países, incluyendo Chile, Argentina, Brasil, Uruguay, México, Estados Unidos y Canadá, además de una red de empresas distribuidoras y agencias comerciales que apoyan la comercialización de sus productos en mercados internacionales.

Considerando la magnitud de sus operaciones y el desarrollo de proyectos de inversión relevantes, Arauco mantiene acceso recurrente a fuentes de financiamiento locales e internacionales, así como mecanismos de respaldo financiero para apoyar el desarrollo de sus actividades. En este contexto se enmarca la operación objeto del presente análisis.

B. Descripción de la Comisión de Disponibilidad

De acuerdo con la información proporcionada por la Compañía, Empresas Copec y CASA evalúan celebrar un compromiso irrevocable de aporte de capital, mediante el cual Copec asumiría la obligación de concurrir a futuros aumentos de capital de CASA en caso de verificarse las condiciones establecidas en el acuerdo correspondiente. Por su parte, CASA asumiría la obligación de remunerar dicho compromiso mediante el pago de una contraprestación periódica determinada sobre la base de una Comisión de Disponibilidad, calculada sobre el monto comprometido que permanezca disponible durante la vigencia del acuerdo.

Según los antecedentes revisados, el propósito del contrato consiste en que Empresas Copec se comprometa a apoyar financieramente a CASA, en particular se describe este objeto en los siguientes términos:

“El propósito del contrato consiste en que Empresas Copec se comprometa a apoyar financieramente a CASA mediante aportes de capital, en los tiempos y montos que se requieran, según lo indicado en dicho instrumento. Este compromiso se enmarca dentro de eventuales mayores necesidades temporales de capital, producto de sus inversiones en crecimiento estratégico y una eventual mayor estrechez en sus indicadores financieros. Asimismo, el contrato busca otorgar mayor estabilidad financiera y afianzar el cumplimiento de las obligaciones de CASA bajo sus contratos de financiamiento y emisiones de bonos, incluyendo sus covenants financieros, acelerar la convergencia de sus métricas hacia niveles en línea con métricas investment grade, y mantener adecuados niveles de solvencia y liquidez.”

En este sentido, el valor económico de la transacción radica en la disponibilidad futura de recursos financieros por parte de Empresas Copec, independientemente de que dichos fondos sean

efectivamente utilizados durante la vigencia del acuerdo.

Bajo esta estructura, la Comisión de Disponibilidad corresponde a 0,30% anual sobre el saldo comprometido no utilizado, la cual se devengaría sobre una base diaria y sería pagada con periodicidad semestral vencida.

Tabla No. 1: Principales características del acuerdo de Compromiso de Aporte de Capital entre Empresas Copec y CASA

Concepto	Descripción
Tipo de Operación	Compromiso de aporte de capital
Proveedor del compromiso	Empresas Copec S.A.
Beneficiario	Celulosa Arauco y Constitución S.A.
Monto comprometido	USD 450.000.000
Vigencia	Desde el 1 de enero de 2027 Hasta el 31 de diciembre de 2028
Propósito	Liquidez, solvencia, cumplimiento de covenants y mantención de investment grade
Remuneración	0,30% anual
Base de cálculo	Saldo comprometido no utilizado
Devengo	Diario, base 360 días
Forma de pago	Semestral vencido

En las siguientes secciones se describirá el análisis realizado a efectos de evaluar si la comisión estimada cumple con parámetros de mercado.

III. Revisión del acuerdo

A. Valor económico de la transacción

Este tipo de instrumento suele utilizarse en contextos donde existe una necesidad potencial de financiamiento futuro o donde resulta relevante entregar una señal explícita de respaldo financiero frente a terceros, tales como acreedores, inversionistas o agencias clasificadoras de riesgo. A través de este compromiso, una entidad se obliga a mantener la capacidad y disposición de aportar recursos en caso de que determinadas circunstancias objetivas lo requieran, reforzando así la solvencia percibida y la capacidad de la entidad beneficiaria para cumplir sus obligaciones financieras.

El valor económico de este tipo de acuerdos radica precisamente en que el beneficiario obtiene una ventaja concreta y observable aun cuando los fondos no lleguen a desembolsarse. La existencia de un compromiso explícito vinculante puede mejorar el perfil crediticio de la entidad, facilitar el acceso a financiamiento externo, reducir el costo de la deuda y otorgar certeza respecto de la disponibilidad de recursos ante eventuales necesidades de liquidez o capital. Desde esta perspectiva, el beneficio surge del respaldo financiero puesto a disposición y no únicamente de la entrega efectiva de fondos.

A su vez, la entidad que asume el compromiso incurre en costos y restricciones asociados a la obligación de mantener capacidad financiera suficiente para responder ante una eventual solicitud. En términos económicos, ello implica reservar o destinar parte de su capacidad de financiamiento, liquidez o endeudamiento para respaldar el compromiso asumido, limitando potencialmente usos alternativos de dichos recursos. Por esta razón, en operaciones comparables es habitual que se acuerde una remuneración periódica asociada a la disponibilidad de fondos o capacidad financiera comprometida, aun cuando el desembolso efectivo nunca llegue a materializarse.

En consecuencia, la existencia de una comisión encuentra sustento y genera beneficios para ambas partes, ya que por un lado existe un beneficio financiero tangible derivado de la disponibilidad asegurada de recursos y del respaldo crediticio asociado, mientras que la otra parte asume obligaciones económicas y costos de oportunidad vinculados a mantener esa capacidad financiera disponible durante la vigencia del acuerdo.

B. Metodología aplicable para la evaluación de la remuneración

La selección del método para efectos de este análisis busca identificar el procedimiento más apropiado para evaluar si la remuneración asociada es razonable económicamente, considerando información de operaciones similares entre entidades independientes.

Considerando las características de la operación, la disponibilidad de información y la posibilidad de identificar acuerdos comparables celebrados entre partes independientes, EY Chile aplicó el método de Precio Comparable No Controlado ("PC"), consistente, en términos generales, en un

mecanismo de comparación de precios entre la transacción sujeta a análisis y transacciones comparables. En este caso, se compara la remuneración pactada en la operación analizada con remuneraciones observadas en acuerdos celebrados entre terceros independientes bajo circunstancias similares.

Con el objeto de evaluar la razonabilidad de la Comisión propuesta por la Compañía, el análisis fue desarrollado considerando dos fuentes de información complementarias:

- Comparables internos: Contratos mantenidos por la Compañía con terceros independientes que contemplan cláusulas asociadas a remuneraciones por compromisos de recursos financieros y otras condiciones económicas relevantes para el análisis.
- Comparables externos: Contratos celebrados entre terceros independientes ajenos a Arauco obtenidos de fuentes públicas de información, que contemplan igualmente remuneraciones por la disponibilidad futura de recursos financieros o compromisos de financiamiento.

Posteriormente, y con el fin de robustecer la muestra de observaciones disponibles, se efectuó un análisis consolidado considerando conjuntamente los comparables internos y externos seleccionados.

EY Chile mantiene la información de dichos comparables, incluyendo los antecedentes contractuales revisados y las condiciones económicas relevantes como soporte del análisis efectuado y de las conclusiones contenidas en el presente informe.

a. Análisis basado en contratos mantenidos por la Compañía con terceros independientes (Comparables Internos)

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se realizó una revisión de los contratos y antecedentes proporcionados por la Compañía correspondientes a acuerdos celebrados con terceros independientes que contemplan cláusulas de remuneración por compromisos de recursos financieros, así como otras características económicas potencialmente comparables a la operación analizada. El objetivo de esta revisión consistió en determinar si las condiciones observadas en dichos contratos constituyen una referencia razonable para evaluar la remuneración propuesta en el acuerdo entre Empresas Copec y CASA.

Criterios de Comparabilidad

Para efectos de esta revisión, se consideraron los siguientes factores de comparabilidad:

- Operaciones denominadas en dólares estadounidenses (USD).
- Fechas de contratos que no tengan una antigüedad superior a tres años desde la elaboración de este análisis.

- Contratos vigentes.
- Vigencias comparables a las contempladas en la operación analizada.
- Contratos que contemplaran expresamente una remuneración por concepto de compromisos de recursos financieros.

Comparable interno seleccionado

Como resultado de la revisión efectuada, dos de los contratos proporcionados por la Compañía presentaron un grado suficiente de comparabilidad para ser considerados dentro del análisis económico.

Resultados del análisis interno

Los resultados obtenidos se presentan en la tabla que se muestra a continuación, a través de un rango aplicado a ambas observaciones.

Tabla No. 2: Comparación de la tasa propuesta con el comparable interno seleccionado.

Rango	Comisión
Mínimo	0,30%
Máximo	0,40%
Comisión CASA - Empresas Copec	0,30%

De acuerdo con los resultados obtenidos bajo esta perspectiva, la Comisión propuesta por la Compañía se encuentra dentro del rango de valores comparables identificados con base en la información interna de la Compañía, en particular, igual al valor mínimo. En este sentido, considerando que dicho rango refleja condiciones efectivamente pactadas entre CASA y terceros independientes en circunstancias comparables, este constituye una referencia directa y particularmente relevante para sustentar que la tasa analizada no difiere notoriamente de valores normales de mercado observables en operaciones comparables. Por lo anterior, se concluye que la Comisión es razonable desde el punto de vista económico.

b. Análisis basado en contratos obtenidos de fuentes públicas (Comparables externos)

Considerando la disponibilidad de información en relación con este tipo de operaciones, se realizó una búsqueda de contratos comparables celebrados entre terceros independientes disponibles en fuentes públicas de información.

Criterios de comparabilidad

La estrategia de búsqueda consideró, entre otros, los siguientes criterios:

- Operaciones denominadas en dólares estadounidenses (USD).
- Fechas de contratos que no tengan una antigüedad superior a tres años desde la elaboración de este análisis.
- Contratos vigentes.
- Vigencias comparables a las contempladas en la operación analizada.
- Información de clasificación crediticia de las contrapartes, cuando ésta se encontraba disponible.
- Contratos celebrados entre terceros independientes.

Comparables seleccionados

Aplicando los criterios anteriores, se identificaron y seleccionaron doce contratos comparables externos que fueron considerados adecuados para efectos del presente análisis económico.

c. Resultados del análisis consolidado

Con el propósito de fortalecer la representatividad estadística del análisis, y considerando que existe un número relevante de observaciones comparables, se determinó un rango de valores utilizando medidas de valor central, como los intercuartiles.

En este escenario se consideran conjuntamente los comparables internos identificados y los doce comparables externos seleccionados, totalizando catorce observaciones comparables.

Tabla No. 3: Rango de mercado determinado a partir de la muestra consolidada de comparables

Rango de valores normales de mercado	
Valor máximo observado	0,50%
Cuartil superior	0,39%
Mediana	0,34%
Cuartil inferior	0,19%
Valor mínimo observado	0,15%
Número de comparables	14
Comisión CASA - Empresas Copec	0,30%

De acuerdo con los resultados obtenidos bajo esta perspectiva, la Comisión propuesta por la Compañía se encuentra dentro del rango intercuartil de valores de mercado. En consecuencia, la Comisión estimada por la Compañía no difiere notoriamente de valores normales de mercado observables en operaciones comparables y resulta razonable desde el punto de vista económico.

IV. Conclusiones

De acuerdo con el objetivo indicado al inicio del documento, se ha realizado este informe de evaluación independiente en relación con el Contrato de Compromiso de Aporte de Capital que comprende la comisión establecida por concepto de disponibilidad de recursos financieros a ser celebrado entre Empresas Copec y CASA. El valor propuesto de dicha comisión es de 0,30% anual sobre el monto comprometido, durante la vigencia del compromiso de aporte de capital.

Desde una perspectiva económica, la Comisión constituye una remuneración asociada a la disponibilidad futura de recursos financieros y al compromiso asumido por una de las partes de mantener dichos recursos a disposición del beneficiario durante un período determinado. Este tipo de tasas son habitualmente observadas en contratos de financiamiento que contemplan líneas comprometidas, créditos rotativos u otros acuerdos en los cuales el proveedor de los fondos asume restricciones o costos por mantener capacidad financiera disponible para el beneficiario.

En el caso de Arauco, el beneficio económico del acuerdo radica en la existencia de un compromiso exigible tangible de Empresas Copec de proporcionar recursos en circunstancias previamente definidas, así como en la disponibilidad futura de capital que representa. Dicho compromiso contribuye a reforzar la posición financiera de la compañía frente a acreedores, inversionistas y clasificadoras de riesgo, otorgando una fuente adicional de respaldo para enfrentar eventuales desviaciones en las necesidades de capital asociadas a un proyecto en particular o a otros factores que pudieran afectar sus métricas financieras. Desde esta perspectiva, el acuerdo genera beneficios concretos para CASA con independencia de que los recursos comprometidos lleguen o

no a utilizarse, lo que constituye el fundamento económico que habitualmente justifica el reconocimiento de una remuneración por disponibilidad a través de una comisión.

En este sentido, se realizó una búsqueda de transacciones comparables y se aplicó la metodología Precio Comparable No Controlado, que consistió en comparar la remuneración pactada en la operación analizada con remuneraciones observadas en acuerdos celebrados entre terceros independientes bajo circunstancias similares.

Esta búsqueda consideró dos fuentes de información complementarias: información de operaciones entre la Compañía y entidades terceras independientes (comparables internos), e información de operaciones entre entidades independientes ajenas a Arauco (comparables externos).

Como resultado, se identificaron dos comparables internos que reflejan condiciones pactadas entre partes independientes en circunstancias comparables, con tasas entre 0,30% y 0,40%. Por lo tanto, se puede indicar que la Comisión propuesta entre la Compañía y Empresas Copec se encuentra dentro de este rango y no presenta una diferencia notoria respecto de referencias de mercado observables en operaciones comparables, lo que lleva a concluir que la Comisión es razonable desde el punto de vista económico.

Asimismo, considerando la información disponible en fuentes de información públicas, se estimaron referencias de mercado para tasas de comisiones de compromiso de disponibilidad de recursos financieros en operaciones comparables a la transacción sujeta a análisis. Bajo este proceso se identificaron doce comparables.

La incorporación conjunta de los comparables internos identificados y de los comparables externos permite contar con una base de análisis más amplia y equilibrada, fortaleciendo la representatividad del rango determinado. Este proceso generó un rango intercuartil que comprende un primer cuartil de 0,19%, un tercer cuartil de 0,39% y una mediana de 0,34%, por lo que la Comisión propuesta por la Compañía, de 0,30%, se ubica dentro del rango intercuartil identificado.

De acuerdo con los resultados obtenidos bajo esta perspectiva, se puede indicar nuevamente que la Comisión estimada por la Compañía no difiere notoriamente de valores normales de mercado observables en operaciones comparables, y se puede concluir que es razonable desde el punto de vista económico.

En consecuencia, considerando la naturaleza del compromiso asumido, los beneficios económicos que dicho compromiso genera para CASA y Empresas Copec durante la vigencia, y los resultados obtenidos del análisis de comparabilidad realizado mediante información interna y externa, es posible concluir que las condiciones establecidas en el Contrato de Compromiso de Aporte de Capital resultan consistentes con aquellas que habrían sido acordadas entre partes independientes en circunstancias comparables.

EY | Building a better working world

EY está construyendo un mejor entorno de negocios al crear nuevo valor para los clientes, las personas, la sociedad y el planeta, al mismo tiempo que genera confianza en los mercados de capital.

Impulsados por datos, IA y tecnología avanzada, los equipos de EY ayudan a los clientes a dar forma al futuro con confianza y a desarrollar respuestas para los problemas más urgentes de hoy y de mañana.

Los equipos de EY trabajan en un espectro completo de servicios en auditoría, consultoría, impuestos, estrategia y transacciones. Alimentados por conocimientos sectoriales, una red multidisciplinaria globalmente conectada y socios de un ecosistema diverso, los equipos de EY pueden ofrecer servicios en más de 150 países y territorios.

Comprometidos a dar forma al futuro con confianza.

EY se refiere a la organización global y puede referirse a una o más de las firmas miembros de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited, una empresa del Reino Unido limitada por garantía, no proporciona servicios a los clientes. La información sobre cómo EY recopila y utiliza datos personales y una descripción de los derechos que tienen las personas bajo la legislación de protección de datos están disponibles en ey.com/privacy. Las firmas miembros de EY no ejercen la abogacía donde lo prohíben las leyes locales. Para obtener más información sobre nuestra organización, visite ey.com.

© 2026 EY

Todos los derechos reservados.

ey.com